

## NOCIÓN DE LA PALABRA ‘PUEBLO’ EN EL CONSTITUYENTE MEXICANO DE 1857

[The Concept of ‘Pueblo’ in the Mexican Constitution of 1857]

Alejandra Juksdivia VÁZQUEZ MENDOZA\* 

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México

### RESUMEN

El objetivo de la presente investigación es analizar qué era lo que entendían por pueblo los constituyentes mexicanos de 1857. Se pone de relieve que los diputados constituyentes se asumían como representantes y magistrados de ese pueblo y sentían una obligación de protegerlo, cuidarlo y garantizarle un porvenir de paz y trabajo. Tales ideas y representaciones, registradas en los debates suscitados entre febrero de 1856 y febrero de 1857, y recopilados por Francisco Zarco, son objeto de escrutinio en este trabajo. La metodología consiste en desentrañar las ideas que tuvieron los hombres reunidos en el Congreso Constituyente y enmarcar estas expresiones en las circunstancias que vivía el país a mediados del siglo XIX. Los resultados a los que se

### ABSTRACT

The objective of this research is to analyze what the Mexican constitutional delegates of 1857 understood by the term “the people.” It highlights that the constituent deputies considered themselves representatives and magistrates of these people and felt an obligation to protect and care for them, guaranteeing them a future of peace and work. These ideas and representations, recorded in the debates held between February 1856 and February 1857, and compiled by Francisco Zarco, are the subject of scrutiny in this work. The methodology consists of unraveling the ideas held by the men gathered in the Constituent Congress and framing these expressions within the circumstances of the country in the mid-19th century. The

RECIBIDO: 10 de mayo de 2024 | ACEPTADO: 30 de noviembre de 2025 | PUBLICADO: 31 de diciembre de 2025

\* Doctora en Ciencias Humanas por el Colegio de Michoacán (Colmich); estancia posdoctoral Secihti en el Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), correo electrónico: ale\_vmc@hotmail.com,  <https://orcid.org/0000-0001-8919-2835>, profesora de la asignatura Historia del Derecho.

arriba tras el estudio muestran que para el Constituyente mexicano de 1857 el pueblo se asociaba con las personas pobres, las mujeres y los indígenas y con aquellos que vivían oprimidos; por tanto, consideraban fundamental garantizar la igualdad y libertad de todos, aspiración que pensaban se lograría con disposiciones constitucionales.

#### PALABRAS CLAVE

Congreso constituyente de 1857 de México – historia constitucional mexicana – representación popular – noción constitucional de ‘pueblo’.

results obtained after the study show that for the Mexican Constituent Assembly of 1857, the people were associated with the poor, women, and indigenous people, and with those who lived under oppression; therefore, they considered it fundamental to guarantee the equality and freedom of all, an aspiration they thought would be achieved with constitutional provisions.

#### KEY WORDS

Mexican Constitutional Congress of 1857 – Mexican constitutional history – popular representation – constitutional notion of ‘people’.

## INTRODUCCIÓN

Entre el 18 de febrero de 1856 y el 5 de febrero de 1857 estuvieron reunidos en la ciudad de México 155 diputados en el Congreso constituyente mexicano. La principal misión de estos hombres era crear una constitución que cimentara a México y a sus instituciones. Era necesario sentar las bases sobre la que se edificaría la nación y plasmar los derechos de las personas que habitaban en el territorio nacional. Bajo este objetivo, los diputados discutieron por casi un año los alcances de la nueva constitución. Analizaron temas fundamentales como la libertad de creencia religiosas o tolerancia de cultos, la desamortización de bienes y la reforma agraria. Esta Constitución fue promulgada el 5 de febrero de 1857, pero entró en vigor hasta el 16 de septiembre de ese mismo año; sin embargo, tanto liberales como conservadores se manifestaron en contra de este documento, lo que desató una guerra civil conocida como Guerra de Reforma<sup>1</sup>.

La riqueza de los debates del Congreso constituyente de 1857 no se limita a lo qué se pensaba acerca de plasmar determinadas normas y enunciados en una constitución, se aprecia, más bien, la cosmovisión en torno a qué postulados debían regir a México y a las personas que en él habitaban. Es posible también encontrar lo que se pensaba acerca del pueblo, de ese pueblo mexicano, fuente de inspiración y de disputa.

El objetivo del presente trabajo es analizar qué era lo que se entendía por pueblo en el constituyente mexicano de 1857, de desentrañar el sentido de este vocablo para los hombres a quienes se les había encomendado sentar las bases en un documento respetado por todos. Por tanto, las fuentes primarias serán los

<sup>1</sup> Para saber sobre la guerra de Reforma véase CONNAUGHTON, Brian (coordinador), *México durante la guerra de Reforma* (Xalapa: Universidad Veracruzana, 2011). FOWLER, Will, *La guerra de tres años 1857-1861. El conflicto del que nació el Estado laico mexicano* (México: Crítica, 2020). PALACIO MONTIEL, Celia del (coordinadora), *México durante la guerra de Reforma. Contextos, prácticas culturales, imaginarios y representaciones* (Xalapa: Universidad Veracruzana, 2011).

debates suscitados durante las sesiones del Congreso constituyente recopilados por Francisco Zarco<sup>2</sup>. A lo largo de trabajo se pretende explicar cómo este constituyente concibió al pueblo que representaba; se indagará, asimismo, cuánto lo conocían y cómo pensaban resolver los problemas que este pueblo tenía.

Las constantes guerras y revueltas que se vivían en el país habían propiciado un desgaste económico, social y político que desencadenaba pobreza, inseguridad<sup>3</sup>, había que solucionar estos problemas y el Congreso constituyente creía que desde el Derecho y mediante reformas se podía contribuir a erradicar esos males que aquejaban a la sociedad. Eran las ideas del liberalismo las que se imponían en el seno del congreso<sup>4</sup>.

Para el análisis se parte de la propuesta metodológica planteada por Joaquín Varela Suanzes-Carpegna quien afirma que existen dos perspectivas distintas para abordar la historia constitucional: la normativa-constitucional y la doctrinal. En la primera de ellas, se analizan las normas como directrices que establecieron el funcionamiento del Estado liberal democrático, así como sus instituciones en cuanto: las elecciones, las asambleas parlamentarias, la administración, los jueces, los magistrados y los tribunales. En la segunda, la historia constitucional se aborda desde una reflexión intelectual en la que se conjugaron conceptos que cimentarían los textos constitucionales<sup>5</sup>. Se abreva también del concepto acuñado por Fioravanti para quien la constitución es “el ordenamiento general de las relaciones sociales y políticas”<sup>6</sup>. Se trata de un acontecimiento que nace con la escuela del derecho natural racionalista, formada desde Inglaterra durante los siglos XVII y XVIII, seguida por la Revolución Francesa y la de las Doce Colonias inglesas en

<sup>2</sup> Francisco Zarco se encargó de escribir la crónica de todas las sesiones del congreso, menos la del día 15 de marzo de 1856 a la cual no asistió; pero, plasmó en su lugar el extracto que se publicó en el Monitor Republicano. Véase ZARCO, Francisco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente (1856-1857)* (México: El Colegio de México, 1956), VI. La primera edición de esta obra se realizó entre 1857-1861 y la edición del Colegio de México se hizo en 1956. Zarco, al iniciar con su crónica señaló: “El autor se limita a presentar los hechos como pasaron y, en vez de juzgar a los oradores, repite sus propias palabras. Al país toca pronunciar su fallo, tanto sobre la nueva Constitución como sobre la conducta de todos y cada uno de los diputados”.

<sup>3</sup> Sobre la situación que se vivía en el país a mediados del siglo XIX pueden consultarse: Andrés Lira, “Gobierno, justicia y administración hacia 1858” en VON WOBSE, Gisela (coordinadora), *1810, 1858, 1910. México en tres etapas de su historia* (México: Fondo de Cultura Económica, 2022) 96-112.

<sup>4</sup> Estas ideas abrevaban del liberalismo, corriente ideológica que permeó en el país y bajo la cual, el individuo se colocaba como un actor fundamental de las políticas y de las leyes. Véase HALE, Charles A. *La transformación del liberalismo en México a fines del siglo XIX* (México: Fondo de Cultura Económica, 2002) y *El liberalismo mexicano en la época de Mora, 1821-1853* (Méjico: Siglo XXI Editores, 1972). MEDINA PEÑA, Luis, *La invención del sistema político mexicano. Formación del gobierno y gobernabilidad en México en el siglo XIX* (Méjico: Fondo de Cultura Económica, 2005). VILLEGRAS REVUELTA, Silvestre, *El liberalismo moderado en México, 1852-1864* (Méjico: Universidad Nacional Autónoma de Méjico, 1992).

<sup>5</sup> VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín, “Algunas reflexiones metodológicas sobre la historia constitucional”, *Revista Electrónica de Historia Constitucional*, 8 (2007) 2-3.

<sup>6</sup> FIORAVANTI, Maurizio, *Constitución. De la antigüedad a nuestros días*, (Madrid: Trotta, 2001) 11.

Norteamérica<sup>7</sup>. Las discusiones que ahora se analizan nos ayudarán a responder a la pregunta sobre qué entendieron por pueblo los constituyentes mexicanos de 1857.

Por tanto, la metodología a utilizar no se limitará a las palabras que los constituyentes expresaron en torno al pueblo, sino que, además, se buscará contextualizar esas expresiones y enmarcarlas en las circunstancias que se vivían en el país a mediados del siglo XIX. Los hombres a quienes se les encomendó esta tarea conocían lo que se vivía en el país y algunos de ellos, en el mundo, esos saberes, influyeron para plasmar las premisas en la Constitución.

Los debates que se dieron en el Congreso constituyente de 1857 han merecido escasos estudios. Jacqueline Covo en su obra *Ideas de la reforma*, analiza el pensamiento de los periodistas, diputados del Congreso constituyente, personas anónimas, lectores de la prensa y de aquéllos que se expresaron en torno las reformas que se deseaban instaurar en México<sup>8</sup>. Daniel Cosío Villegas, en *La Constitución de 1857 y sus críticos* intentó revalorizar la Constitución por las críticas formuladas por Justo Sierra y Emilio Rabasa<sup>9</sup>.

Otras tantas investigaciones realizadas se han enfocado en los productos obtenidos de la Constitución. Erika Pani estudió las críticas que se hicieron a este pacto, como los comentarios sostenidos por los conservadores para quienes los postulados plasmados en la Constitución mostraban una desorganización y no era compatible con el pueblo católico al que iba dirigido<sup>10</sup>. José Luis Soberanes Fernández estudió los diversos derechos consagrados en la Constitución de 1857<sup>11</sup>. Silvestre Villegas Revueltas estudió como el presidente Comonfort instauró las reformas liberales apoyando al Congreso para que elaboraría la Constitución de 1857; sin embargo, también organizaron un golpe de Estado en contra de la Constitución<sup>12</sup>. José Bonifacio Barba analizó los valores del proyecto educativo que sirvieron en la formación de la nación mexicana y que tomaron como inspiración la Constitución de 1857<sup>13</sup>. Amastal Molina estudió la supresión del voto presidencial<sup>14</sup>. Estas investigaciones han abonado en la comprensión del constitucionalismo mexicano decimonónico; sin embargo, aún faltan por desentrañar ideas, conceptos e instituciones que se forjaron en estos años en los que se trazaban las bases para el

<sup>7</sup> Véase LÓPEZ VALENCIA, Leopoldo, *De la constitución tradicional al Estado de Derecho. La transición jurídica en México*, (Zamora: El Colegio de Michoacán, 2021) 114-116.

<sup>8</sup> COVO, Jacqueline, *Las ideas de la reforma en México 1855-1861* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1983).

<sup>9</sup> COSSÍO VILLEGAS, Daniel, *La Constitución de 1857 y sus críticos* (México: Cámara de Diputados, LXII Legislatura, 2014).

<sup>10</sup> PANI, ERIKA, “Cuando la ley desabarata: los conservadores y la constitución de 1857”, *Jahrbuch für Geschichts Lateinamerikas. Anuario de Historia de América Latina*, 55 (2018) 108-126.

<sup>11</sup> SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, *Una historia constitucional de México* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2019).

<sup>12</sup> VILLEGAS REVUETAS, Silvestre, “La Constitución de 1857 y el Golpe de Estado de Comonfort”, *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*, 22 (2001) 53-81.

<sup>13</sup> BARBA CASILLAS, José Bonifacio, “La libertad de enseñanza: un principio educativo innovador de la Constitución mexicana de 1857”, *Investigación y Ciencia de la Universidad Autónoma de Aguascalientes*, 68 (2016) 60-69.

<sup>14</sup> AMASTAL MOLINA, Jhovay, “Supresión del voto presidencial en la Constitución mexicana de 1857. ¿Centralización o equilibrio de poder?, *Debates por la Historia*, 2 (2023) 195-217.

país. El trabajo que ahora se presenta busca contribuir en el conocimiento sobre las ideas que tenía el constituyente originario acerca del pueblo.

### I. CARACTERÍSTICAS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE MEXICANO DE 1857

El Plan de Ayutla de 1854 en su artículo 5º estableció que el presidente interino del país debía convocar a un Congreso Extraordinario que tendría como principal tarea constituir a la nación en una República representativa y popular. Además, era imprescindible vigilar los actos del poder ejecutivo<sup>15</sup>. Melchor Ocampo, ministro de Relaciones Interiores y Exteriores lo circuló. En la adopción del constitucionalismo como una forma de organización era imprescindible limitar los poderes de quienes los detentaban; así podía garantizarse que no habría arbitrariedades. En la propia convocatoria para el Congreso constituyente se estableció que la nación sería constituida bajo una república democrática representativa y que la base de la representación nacional sería la población<sup>16</sup>.

El Congreso constituyente mexicano de 1856 se formó en atención a la convocatoria del 17 de octubre de 1855 emitida en Cuernavaca por el presidente interino Juan Álvarez. Por cada 50 mil almas se nombró a un diputado. La elección se llevó a cabo mediante juntas primarias<sup>17</sup>, secundarias<sup>18</sup> y de estado<sup>19</sup>, y las personas emitieron su voto por medio de una boleta<sup>20</sup>. Un mismo diputado tenía la posibilidad de representar a varios estados por su vecindad o nacimiento<sup>21</sup>. Para

<sup>15</sup> Plan de Ayutla del 1º de marzo de 1854, en ZARCO, cit. (n. 2) 7-8.

<sup>16</sup> Convocatoria para el Congreso Constituyente de 1856.

<sup>17</sup> Las juntas primarias se celebraron en todas las poblaciones que llegaran a 500 personas. En los pueblos, haciendas o ranchos que no alcanzaran ese número debían acudir a las elecciones a la junta más inmediata, artículo 14 *Convocatoria para el Congreso Constituyente de 1856*, en ZARCO, cit. (n. 2) 14.

<sup>18</sup> Las juntas secundarias se componían de los electores primarios, congregados en las cabeceras de partido con la finalidad de nombrar los electores que en las capitales del estado, distrito o territorio, habían de elegir a los diputados. Véase el artículo 30 *Convocatoria para el Congreso Constituyente de 1856*, en ZARCO, cit. (n. 2) 15.

<sup>19</sup> En las juntas primarias tenían derecho para votar los nacidos en la República y los que fueran ciudadanos con arreglo a las leyes. No tenían derecho de votar: los que no habían cumplido dieciocho años; los que tenían alguna causa criminal pendiente de resolver (se contemplaba desde que estaban en la prisión hasta que hubiera sentencia absolutoria); los que hubieran perdido la cualidad de mexicanos; los que hubieran sido condenados por sentencia judicial a sufrir una pena infamante; los que cometían quiebra fraudulenta calificada; los que pertenían al clero secular o regular; y los vagos o mal entretenidos, calificados como tales por las leyes. Véase artículos 8º y 9º de la *Convocatoria para el Congreso Constituyente de 1856*, en ZARCO, cit. (n. 2) 13.

<sup>20</sup> Para entregar las boletas, previamente se debían hacer los padrones de quienes tenían derecho a votar. En estos padrones debía plasmarse: el número de la sección, el de la casa o seña de ella, el nombre del ciudadano, el oficio del cual vivía, si sabía o no escribir, y la firma del comisionado, artículo 13 de la *Convocatoria para el Congreso Constituyente de 1856*.

<sup>21</sup> Uno de los casos más palpables sobre esta múltiple representación es el diputado Ponciano Arriaga que representó a ocho estados: San Luis Potosí, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Puebla, Zacatecas y Distrito Federal. Véase “Resultado de las elecciones al Congreso Constituyente”, en ZARCO, cit. (n. 2) 21-25.

ser diputado se requería ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, ser mayor de veinticinco años, pertenecer al estado seglar y poseer un capital que podía ser físico o moral, o dedicarse a un giro o industria honesta que le produjera bienes con que subsistir<sup>22</sup>.

Este órgano se integró con 155 diputados<sup>23</sup> que representaron: 2 a Aguascalientes, 3 a Chiapas, 3 a Chihuahua, 2 a Coahuila (elección de Monterrey), 1 a Coahuila (elección de Saltillo), 3 a Durango, 10 a Guanajuato, 5 a Guerrero, 16 a Jalisco, 19 a México, 10 a Michoacán, 3 a Nuevo León, 10 a Oaxaca, 13 a Puebla, 3 a Querétaro, 8 a San Luis Potosí, 3 a Sinaloa, 3 a Sonora, 2 a Tabasco, 2 a Tamaulipas, 5 a Veracruz, 11 a Yucatán, 6 a Zacatecas, 1 a Baja California, 1 a Colima, 5 al Distrito Federal, 1 a Isla de Carmen, 1 a Sierra Gorda, 1 a Tehuantepec y 2 a Tlaxcala<sup>24</sup>. Cada uno de estos diputados, antes de la instalación del Congreso, debía prestar un juramento solemne bajo la siguiente fórmula: “¡Juráis desempeñar leal y patrióticamente vuestro encargo conforme al Plan de Ayutla reformado en Acapulco y mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación?—Sí, juro.—Si así lo hiciereis, Dios os lo premie: si no, Dios y la nación os lo demanden”<sup>25</sup>.

Originalmente, el congreso iba a deliberar en la ciudad de Dolores Hidalgo<sup>26</sup>, pero el presidente Ignacio Comonfort designó a la ciudad de México como el punto de reunión. El 18 de febrero de 1856 inició de manera formal y solemne. Después de 141 reuniones, el 5 de febrero de 1857 se verificó la clausura de sesiones. Emilio Rabasa señala que contrario a las voces de alegría y gloria expresadas en la sesión inaugural, en la sesión de clausura había un ambiente de división ante la nueva constitución<sup>27</sup>.

Muchos de los hombres que conformaron el congreso eran intelectuales, abogados, profesores, periodistas y escritores, labores que desempeñaban de manera simultánea<sup>28</sup>. Emilio Rabasa considera que el constituyente de 1856-1857 ha

<sup>22</sup> Artículo 56 de la Convocatoria para el Congreso Constituyente.

<sup>23</sup> De acuerdo a Jacqueline Covo, sólo 95 de los 155 diputados firmaron la Constitución. Sin embargo, 32 no firmantes sí estuvieron presentes en los debates, por lo que sólo 28 de los elegidos no se presentaron. Entre las posibles causas de estas ausencias se encuentran la dificultad de los transportes y la falta de reembolso de los gastos por parte de los estados. Véase COVO, cit. (n. 8) 91-92.

<sup>24</sup> La escasa población se distribuía de manera desequilibrada en el territorio. La menor representación de los estados del norte se puede explicar porque la mayor parte de la población vivía en el altiplano central. Algunas zonas de las costas prácticamente se encontraban deshabitadas. Las comunicaciones estaban en muy malas condiciones. Véase SORDO CEDEÑO, Reynaldo, “Territorio, recursos naturales y población hacia 1858” en VON WOBESER, cit. (n. 3) 39-46.

<sup>25</sup> Artículo 71 de la Convocatoria para el Congreso Constituyente de 1856, en ZARCO, cit. (n. 2) 19.

<sup>26</sup> En el artículo 66 de la Convocatoria para el Congreso Constituyente de 1856 se consagró que los diputados sesionarían desde Dolores Hidalgo el día 14 de febrero de 1856. Un requisito fundamental era que debía estar presente el titular del poder ejecutivo.

<sup>27</sup> RABASA, Emilio O., *Historia de las constituciones mexicanas* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2000) 69.

<sup>28</sup> Covo, cit. (n. 8) 76.

sido el más ilustrado de la historia política mexicana<sup>29</sup>. Reformas trascendentales se discutieron en las sesiones de este Congreso como la tolerancia de cultos, la desamortización de bienes y la reforma agraria.

Ideas y autores diversos fueron invocados en los debates: los clásicos griegos (Platón y Sócrates), romanos (Cicerón y César), literatos (Víctor Hugo y Bretón de los Herreros), religiosos (Fray Luis de León), Hobbes, Rousseau, Montesquieu, Bentham, Alfonso de Lamartine, Bejamín Constant, Tomás Jefferson, Alexis de Tocqueville. También en sus discursos adujeron las ideas de juristas mexicanos como Miguel Ramos Arizpe, Manuel Crescencio Rejón y José María Luis Mora<sup>30</sup>. El liberalismo individualista permeaba el parecer de quienes intentaban realizar las reformas. Se creía firmemente en la libertad individual como la bandera del progreso, por ello había una preocupación constante por garantizar los derechos de los individuos.

Estos hombres electos para la gran tarea de diseñar la Constitución del país se asumían como “magistrados y soldados del pueblo”<sup>31</sup>. Esta acepción se asocia con el concepto que se fue desarrollando gradualmente desde 1808 del pueblo mexicano como una expresión identitaria que lo distinguía en el contexto internacional y que también lo definía en un sistema de paridad. Asimismo, se refería al conjunto de ciudadanos individuales e iguales ante la ley, idea introducida durante la década de 1810 y que se generalizó a partir de 1820<sup>32</sup>.

Se hablaba así de un pueblo en un sentido liberal, en el que todos pudieran ejercer sus derechos sin trabas legales. Además, el presidente Ignacio Comonfort confió a estos constituyentes la tarea de crear un pacto fundamental que velara por la independencia y la libertad y, además, fuera capaz de ordenar la administración pública para satisfacer las exigencias sociales. Se depositaba, así, en estos hombres, el rumbo de la nación, se creía que sólo ellos podían cimentar las bases para edificar un país que había sufrido el despotismo y la barbarie.

## II. IDEAS EN TORNO A LA CONCEPCIÓN DEL PUEBLO ENTRE LOS CONSTITUYENTES

Desde 1851, Francisco Zarco<sup>33</sup> sostuvo que la palabra pueblo era usada por algunos para legitimar sus ambiciones y no para defender sus derechos que sólo

<sup>29</sup> RABASA, cit. (n. 27) 67

<sup>30</sup> RABASA, cit. (n. 27) 67-68.

<sup>31</sup> PONCIANO ARRIAGA, en ZARCO, cit. (n. 2) 31 y 32.

<sup>32</sup> ROLDÁN VERA, Eugenia, “Pueblo” y “pueblos” en México, 1750-1850: un ensayo de historia conceptual”, *Araucaria: Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, 17 (2007) 278-280.

<sup>33</sup> Francisco Zarco representó al estado de Durango en el Congreso Constituyente. Además, su profesión como periodista le permitió ser el cronista oficial de esta asamblea. Para conocer más sobre vida y obra véase: CAMPOS PÉREZ, Lara, “Imperio de la ley, libertad y democracia. El pensamiento político de don Francisco Zarco tras la caída del Imperio (1867-1869)”, *Tzintzun: Revista de Estudios Históricos*, 76 (2022) 139-166; VILLEGAS REVUELTAS, Silvestre, “La experiencia literaria de Francisco Zarco” en CLARK DE LARA, Belem y GUERRA, Elisa (coordinadoras), *La república de las letras: asomos a la cultura escrita del México decimonónico*, 3 (México: Universidad

habían sido pisoteados. Aseguró que el pueblo no se componía de bandidos y prostitutas y tampoco estaba en las cárceles; que el pueblo era el conjunto de familias honradas, la masa de hombres que trabajaban, que mantenían la paz y el orden de la sociedad. El pueblo era pobre porque el fruto de su trabajo había sido usurpado por una aristocracia que lo dominaba, oprimiéndolo<sup>34</sup>.

La idea acerca de que la soberanía radicaba en el pueblo fue discutida desde la Constitución de Cádiz, pues ante la ausencia del rey, algunos diputados defendieron la idea de que la soberanía residía originalmente en los pueblos, vocablo que entendieron como sinónimo de nación<sup>35</sup>. Eugenia Roldán explica que cuando se afirmó en las Cortes de Cádiz que la soberanía radicaba esencialmente en la nación a lo que se referían los diputados era que ese cuerpo colegiado representaba al pueblo y ellos eran quienes podían tomar las decisiones para organizar y administrar la nación. Cuando se evoca que la soberanía reside originalmente en la nación, se hacía referencia a los pueblos, quienes cedían una parte de su ente y sus derechos para conformar un gobierno de unidad<sup>36</sup>.

Por lo que toca al Congreso constituyente de 1857, desde el discurso de apertura de las sesiones se pueden observar las percepciones en torno a lo que era el pueblo mexicano. El presidente de este órgano colegiado, Ponciano Arriaga<sup>37</sup>, habló de la importancia de respetar la soberanía que recaía en el pueblo, en un pueblo que había sufrido por muchos años, que había tolerado la guerra civil, las extorsiones del despotismo y los males que produjo la anarquía, las calamidades del aspirantismo y la mala fe de sus gobernantes. Arriaga confiaba en que en algún momento llegarían hombres de honor, de moralidad y de conciencia y serían cumplidos los juramentos y lo plasmado en la Constitución y sostuvo: “*ha llegado ese día. Los presentimientos del pueblo son una revelación providencia. El pueblo cree, el pueblo espera*” y exhortó además a los otros constituyentes para que no burlaran su fe, y no hicieran ilusoria su esperanza<sup>38</sup>. En estas palabras se puede apreciar cómo algunos diputados como Ponciano Arriaga sentían un compromiso con el pueblo mexicano y veían la urgencia de dotar al país de una Constitución con bases sólidas que garantizara su bienestar.

Nacional Autónoma de México, 2005) 301-318. GRANADOS CHAPA, Miguel Ángel, “Francisco Zarco. La libertad de expresión”, *Revista de la Universidad de México*, 93 (2011) 5-18.

<sup>34</sup> Según Zarco, el pueblo era la fuerza, la inteligencia, el trabajo. Este pueblo se componía de labradores, pastores, marineros, artesanos, sacerdotes, artistas, médicos, filósofos y abogados. Véase COVO, cit. (n. 8) 122.

<sup>35</sup> CRUZ PARCERO, Juan Antonio, “Los derechos colectivos en el México del siglo XIX”, *Isonomía*, 36, (2012) 158.

<sup>36</sup> ROLDÁN VERA, Eugenia, “Pueblo. México” en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier, (dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850* (Madrid: Fundación Carolina, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009) 1206-1207.

<sup>37</sup> Ponciano Arriaga se considera como un precursor del liberalismo social, un impulsor de la Constitución de 1857, defensor del estado laico y de la educación popular y gratuita. Véase CARPIO MAC GREGOR, Jorge, “Ponciano Arriaga. Vigencia de un patriota”, *Revista de la Universidad de México*, 97 (2012) 5-12. TORRE RANGEL DE LA, Jesús Antonio, “La influencia de Ponciano Arriaga en el liberalismo jurídico de Aguascalientes”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, 20 (2008) 275-288.

<sup>38</sup> Ponciano Arriaga, 18 de febrero de 1856, en ZARCO, cit. (n. 2) 32.

El postulado de que la soberanía radicaba en el pueblo se fue expandiendo a lo largo del siglo XIX y prevaleció en el desarrollo de los textos constitucionales. Esta idea fue el cimiento del régimen republicano<sup>39</sup>, de la democracia y de la representación<sup>40</sup>. El diputado Castillo Velasco<sup>41</sup> preguntó “¿cómo en el Congreso se podía hablar de una república, si su mayoría de habitantes que eran los indígenas, estaban reducidos a una desgracia y una humillación?” Asimismo, cuestionó “¿cómo se han de establecer y afirmar las instituciones liberales si había una gran mayoría de ciudadanos para quienes la libertad era solamente una quimera o un absurdo?”<sup>42</sup>.

En la propia Constitución de 1857 se proclama que “*la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo*”. En la adopción de la república democrática como forma de gobierno era imprescindible hablar de la soberanía. Esta elección se vinculaba asimismo al poder constituyente del pueblo soberano<sup>43</sup>. Se aspiraba a constituir una forma de gobierno pura en la que se limitaran los poderes mediante un consenso expresado por los representantes del pueblo<sup>44</sup>. Se abrevó de los principios heredados por la Revolución Francesa y la constitución norteamericana que proclamaron como fundamentales la soberanía del pueblo, el sufragio universal y el sistema representativo, elementos que tenían como punto de partida la libertad y la igualdad<sup>45</sup>.

Para 1856, el diputado Castañeda<sup>46</sup> advirtió que en el Congreso se olvidaban los intereses del pueblo y de sus miserias, sus sufrimientos y sus martirios. Desde su parecer, en ese órgano pensaban que todo estaba bien y apartaban la vista de ese pueblo que debían defender, el cual sufría y se desesperaba<sup>47</sup>. Como lo afirma Cosío Villegas, los mexicanos habían sido víctimas de la leva para llenar los cuadros del ejército, los peones constituían las cuatro quintas partes de la población y eran obligados por la ley o por la costumbre a prestar sin su consentimiento pleno y sin

<sup>39</sup> GANTÚS, Fausta y SALMERÓN CASTRO, Alicia, “Un acercamiento a las elecciones del México del siglo XIX” en *Historia y Memoria*, 14 (2017) 23-59.

<sup>40</sup> BREWER-CARÍAS, Allan R., “Los aportes de la Revolución Francesa al constitucionalismo moderno y su repercusión en Hispanoamérica a comienzos del siglo XIX”, *Ars Boni et Aequi*, 2 (2011) 111-142.

<sup>41</sup> José María del Castillo Velasco representó al Distrito en el Congreso constituyente.

<sup>42</sup> Diputado Castillo Velasco, en ZARCO, cit. (n. 2) 177.

<sup>43</sup> El constitucionalismo se concibió como el conjunto de doctrinas que aproximadamente a partir del siglo XVII recuperaron la cuestión de los límites y las garantías. En su desarrollo abrevaron de los postulados sostenidos por Bodino, Hobbes, Montesquieu y Rousseau. Ellos entendieron que existía un poder llamado por los mismos individuos a través del pacto social que buscaba una ley cierta, que garantizara la vida y las posesiones de los individuos, sólo así sería posible que los derechos individuales empezaran a configurarse. Véase FIORAVANTI, cit. (n. 6) 85-86.

<sup>44</sup> Maurizio Fioravanti señala que en la constitución republicana se buscaba evitar que los representantes del pueblo terminaran por confundir su voluntad con la ley fundamental, pues siempre tenía que recordar que la ley que elaboraban era superior a ellos y a cualquier otro poder constituido. Véase FIORAVANTI, cit. (n. 6) 105-109.

<sup>45</sup> COVO, cit. (n. 8) 113.

<sup>46</sup> Marcelino Castañeda representó al estado de Durango en el Congreso Constituyente.

<sup>47</sup> Diputado Castañeda, en ZARCO, cit. (n. 2) 476.

la remuneración justa<sup>48</sup>. Estas razones fueron suficientes para plasmar en el artículo 5º que nadie estaba obligado a prestar trabajos personas sin la justa retribución.

### III. RELACIONES ENTRE EL CONCEPTO DE PUEBLO Y LAS IDEAS DE POBREZA

Desde la época colonial el pueblo se entendía como la plebe o el vulgo y eran aquellas personas que habitaban las aldeas. Y dentro del pueblo había el bajo pueblo o la gente del pueblo pobre.<sup>49</sup> También existían los “pueblos” expresión que designaba a las provincias, ciudades, villas y pueblos que eran entidades concebidas de la tradición iusnaturalista hispánica como estructuras políticas naturales que se conformaban a partir de la naturaleza política del hombre<sup>50</sup>. Se asociaba el pueblo con un sentido político-territorial: un pueblo tenía tierras e instituciones, por lo que había pueblos cabecera. Además, era posible hablar de un pueblo por su composición étnica, como los pueblos de indios. En el lenguaje político, el pueblo es un conjunto de individuos iguales ante la ley con derechos pre-políticos<sup>51</sup>.

Juan Antonio Cruz sostiene que la idea de pueblo a partir de 1808 se usó para pensar en un ideal de nación unificada y soberana. Este vocablo fue invocado por los diputados americanos en Cádiz para referirse a las provincias o virreinatos y para defender la idea que pregonaba que el imperio español estaba formado por un conjunto de reinos y pueblos<sup>52</sup>. En esta concepción prevalecía un enfoque político territorial; sin embargo, en el Constituyente permanente de 1857, cuando los diputados se referían al pueblo invocaban a la multitud de personas y no a las delimitaciones territoriales. Esto se refleja, por ejemplo, cuando el diputado Arriaga afirmó que el pueblo numeroso en México, conformado por millones de hombres, gemía en la más horrenda pobreza, sin propiedad, sin hogar, sin industria, ni trabajo<sup>53</sup>. Y se preguntaba cómo se proclamaba la igualdad y los derechos del hombre cuando había muchos mexicanos que eran infelices y vivían en peores condiciones que los negros en Cuba o en Estados Unidos<sup>54</sup>. El diputado Prieto<sup>55</sup> habló de la situación en la que se encontraba el pueblo en México y dijo: “no tienen pan con que alimentarse, ni harapos con que cubrir su desnudez, está expuesto al hambre, a los bancos de palos”<sup>56</sup>. El diputado Arriaga advirtió que el pueblo no podía ser libre, ni republicano y mucho menos venturoso, por más

<sup>48</sup> Cosío, cit. (n. 9) 59.

<sup>49</sup> ROLDÁN VERA, cit. (n. 32) 270.

<sup>50</sup> ROLDÁN VERA, cit. (n. 32) 272.

<sup>51</sup> ROLDÁN VERA, cit. (n. 36) 1202-1217.

<sup>52</sup> CRUZ PARCERO, cit. (n. 35) 157.

<sup>53</sup> Diputado Arriaga, en ZARCO, cit. (n. 2) 232.

<sup>54</sup> Diputado Arriaga, en ZARCO, cit. (n. 2) 389.

<sup>55</sup> Guillermo Prieto fue diputado por el estado de México. Para conocer su vida y obra véase LUDLOW, Leonor, “Guillermo Prieto”, en CLARK DE LARA, Belem y GUERRA, Elisa (coordinadoras.), *La república de las letras: asomos a la cultura escrita del México decimonónico*, 3, (2005) 189-204. PÉREZ TOLEDO, Sonia, “Guillermo Prieto frente a la Reforma y a la Intervención”, *Fuentes humanísticas*, 31, 59 (2019) 103-119.

<sup>56</sup> Diputado Prieto en ZARCO, cit. (n. 2) 329.

que se proclamaran cien constituciones y millares de leyes, en donde se plasmaran derechos abstractos. Desde su parecer eran teorías bellísimas, pero impracticables que obedecían al sistema económico de la sociedad<sup>57</sup>.

Los diputados Prieto y Arriaga cuestionaban así las múltiples disposiciones que se habían expedido desde la independencia del país y que no habían permitido que el pueblo en México viviera en condiciones dignas y felices. Desde su perspectiva, las leyes eran importantes, pero impactaba más medidas que atendieran las condiciones económicas en las que se encontraban millones de mexicanos.

En esta postura era la mala organización de la propiedad territorial de la República y los abusos que se habían cometido, lo que tenía a los mexicanos en la pobreza. Los indígenas fueron vistos como una parte de la sociedad que sufría, se dijo que era una raza desgraciada<sup>58</sup>; tenían instintos de severa justicia y abnegación para cumplir con los preceptos que imponía las leyes<sup>59</sup>. Una manera de ayudar a estos indígenas consistía en darles una propiedad, ennoblecerlos con el trabajo y alentarlos con el fruto de él<sup>60</sup>.

Se creía que quienes formaban el pueblo en México eran aptos para la guerra y la paz, para las artes y para las ciencias. Además, en los campos de batalla combatían con audacia sin más ambición que la recompensa de la gloria y el triunfo. Se vio en este pueblo a hombres que podían ejecutar obras notables y con empeño podían aprender sobre cualquier rama del saber humano<sup>61</sup>. El diputado Arriaga dijo que el pueblo era quien derramaba su sangre en las guerras civiles, eran los que daban su contingente para los ejércitos, que poblaban las cárceles y trabajaban en las obras públicas. Desde su parecer, para ellos era para quienes se habían hechos todos los males de la sociedad.<sup>62</sup> Los diputados coincidían que el pueblo se conformaba por hombres trabajadores que se esforzaban e incluso derramaban su sangre en las luchas; pero, a pesar de este esfuerzo sus condiciones de precariedad permanecían.

Mientras que la nación se identificaba con los estratos más cultos de la población, el pueblo hacía referencia a las capas sociales más bajas, ignorantes y dedicadas al trabajo manual<sup>63</sup>. La pequeña élite liberal asumía que el estado social, moral e intelectual de las cuatro quinta partes que integraban la nación mexicana era una masa amorfa, pasiva e improductiva, sin conciencia cívica lo que les impedía asumir sus obligaciones y derechos<sup>64</sup>. Pero, esta postura de la élite liberal no coincidía con las ideas que los constituyentes tenían del pueblo. Según Anne Staples, a mediados del siglo XIX la mayor parte de la población mexicana estaba asentada en lugares

<sup>57</sup> Diputado Arriaga en ZARCO, cit. (n. 2) 232. Esta idea expresada por Ponciano Arriaga refleja la situación particular que él había vivido, pues provenía de una clase media naciente que había sido frenada en su desarrollo. Véase COVO, cit. (n. 8) 77.

<sup>58</sup> Diputado Castillo Velasco en ZARCO, cit. (n. 2) 177.

<sup>59</sup> Diputado Castillo Velasco en ZARCO, cit. (n. 2) 177.

<sup>60</sup> Diputado Castillo Velasco en ZARCO, cit. (n. 2) 177-178.

<sup>61</sup> Diputado Castillo Velasco en ZARCO, cit. (n. 2) 177.

<sup>62</sup> Ponciano Arriaga, en ZARCO, cit. (n. 2) 391

<sup>63</sup> SUANZES-CARPEGNA, VARELA, Joaquín, “El pueblo en el pensamiento constitucional español (1808-1845)”, *Historia contemporánea*, 28 (2004) 210.

<sup>64</sup> COVO, cit. (n. 8) 124.

con menos de 500 habitantes, la situación de las comunicaciones con el exterior era difícil, la economía era más de trueque que monetaria y había altos índices de analfabetismo, alcoholismo y mortalidad<sup>65</sup>.

El diputado Fuente añadió que en el pueblo era donde nacía el amor a la patria, el heroísmo y el pensamiento de libertad. Ese pueblo se merecía ser libre siempre<sup>66</sup>. Las personas que trabajaban en el campo, especialmente los de la raza indígena, estaban vendidos y enajenados para toda su vida, porque el amo les regulaba el salario, les daba el alimento y el vestido que quería, al precio que le acomodaba. Si había alguna oposición a tales prácticas los podían encarcelar, castigar, atormentar y producir infamias sobre ellos, por lo que no tenía más alternativa que someterse a los decretos y órdenes del dueño de la tierra<sup>67</sup>. El problema de la tierra había estado presente por muchos años. La cuestión agraria se intentó regular desde las reformas borbónicas a finales del siglo XVIII. Los liberales pensaban que la privatización y la parcelización eran la manera de convertir a los indios en verdaderos ciudadanos, haciéndolos propietarios privados; sin embargo, lo que se logró fue que algunos terratenientes incrementaran sus propiedades a costa de las tierras comunitarias, pero que el campesino no se hiciera un próspero propietario<sup>68</sup>. Existen muchos casos donde se evidencia la multitud de estrategias para burlar las reformas y los repartos de tierras y distintas formas de mantener e incluso de conseguir nuevas dotaciones de tierras comunales<sup>69</sup>.

Ponciano Arriaga sostuvo que se les imponían faenas gratuitas en los días destinados al descanso. Se les obligaba a recibir semillas podridas o animales enfermos a cuenta de sus mezquinos jornales. Esta situación se volvía más grave porque se les cargaban enormes derechos y obvenciones parroquiales sin proporción a las igualas que el dueño o el mayordomo les pagaba<sup>70</sup>. Lafragua aseguró que el pueblo de México era uno de los más tolerantes. Dijo que esa tolerancia era el resultado de la bondad de carácter, de ignorancia y de la indiferencia<sup>71</sup>. El diputado Olvera aseguró que el pueblo de México estaba carcomido y desmoralizado por las revoluciones<sup>72</sup>. Estos diputados coincidían en la vulneración a los derechos del pueblo mexicano, de los malos tratos en sus trabajos y las cargas que se les imponía pagar tanto por el Estado como la Iglesia católica.

Desde la perspectiva de la Daniel Cossío Villegas, la Iglesia católica y el partido conservador atribuyeron todos los males del país a la Constitución de 1857; su atraso, la pobreza, la ignorancia, el relajamiento de los vínculos familiares, la desmoralización pública y la inversión de todos los valores morales<sup>73</sup>. Cuando se

<sup>65</sup> STAPLES, Anne, “Sociedad y educación, 1821-1857” en VÁZQUEZ, Josefina Zoraida, (coord.), *Gran historia de México ilustrada*, III, (México: Planeta DeAgostini/Conaculta/INAH, 2002) 322.

<sup>66</sup> Diputado Fuente, en ZARCO, cit. (n. 2) 294.

<sup>67</sup> Ponciano Arriaga, en ZARCO, cit. (n. 2) 391.

<sup>68</sup> CRUZ , cit. (n. 35) 168-169.

<sup>69</sup> CRUZ, cit. (n. 35) 169.

<sup>70</sup> Ponciano Arriaga, en ZARCO, cit. (n. 2) 393

<sup>71</sup> Lafragua, en ZARCO, cit. (n. 2) 627.

<sup>72</sup> Diputado Olvera, en ZARCO, cit. (n. 2) 358.

<sup>73</sup> Cosío , cit (n. 9) 14.

discutió la tolerancia de cultos, el diputado Arrizcorreta dijo que la mayoría del pueblo no tenía idea de Dios, que sólo se lo imaginaban como un hombre de robusta pujanza, que les inspiraba miedo<sup>74</sup>.

#### IV. LAS PROYECCIONES Y EXPECTATIVAS PLANTEADAS EN LA CONSTITUCIÓN

Una de las maneras en las que se creía el pueblo mexicano dejaría de sufrir era cuando llegarán al poder hombres de honor, de moralidad y de conciencia que cumplirían las promesas y los juramentos. Ponciano Arriaga creía que estos hombres convertirían la Constitución en una verdad y así el pueblo que tanto confiaba en sus representantes sería escuchado<sup>75</sup>.

Era la Constitución la esperanza para instaurar no sólo un nuevo régimen de gobierno, sino para garantizar los derechos a esas personas que sufrián los estragos de un régimen político. Se creía firmemente que la Constitución tenía un valor superior y permanente, que se situaba por encima de los poderes del Estado e incluso de los ciudadanos<sup>76</sup>.

Esta visión no fue unánime, los liberales creían que eran más importantes los derechos individuales relacionados con la participación democrática; por su parte, los radicales puros dieron mayor peso a la idea del autogobierno y vieron los derechos como algo que debía supeditarse a las mayorías o al bien común. Para los conservadores, ni los derechos ni la idea del autogobierno eran importantes, pues creían más en la importancia de la religión y las instituciones hispánicas<sup>77</sup>.

Para el diputado Castañeda aspiraba a la Constitución de 1824, porque veía en ella la garantía de sus derechos y de su libertad<sup>78</sup>. El diputado Arriaga afirmó que el pueblo sentía que nacían y morían constituciones, que unos tras otros se sucedían gobiernos, que se abultaban los códigos, pero nada positivo había para el pueblo<sup>79</sup>.

El diputado Castillo Velasco consideró que dándoles propiedad se podía resolver grandes de los males que aquejaban a la sociedad<sup>80</sup>. La misma idea fue expresada por el diputado Arriaga, quien aseguró que pocos individuos estaban en posesión de inmensos terrenos<sup>81</sup>. El diputado Arriaga reconoció que la educación era un elemento fundamental que hacía ilustrados y sabios a los hombres,

<sup>74</sup> Diputado Arrizcorreta, en ZARCO, cit. (n. 2) 671.

<sup>75</sup> Ponciano Arriaga, en ZARCO, cit. (n. 2) 32.

<sup>76</sup> Allan Brewer considera que fueron dos revoluciones las que trasformaron radicalmente el orden político constitucional: la Revolución Americana de 1776 y la Revolución Francesa de 1789. Desde su perspectiva, estos dos acontecimientos establecieron las bases del Estado de Derecho y del constitucionalismo moderno. Véase BREWER-CARIAS, Allan R., “Los aportes de la revolución francesa al constitucionalismo moderno y su repercusión en Hispanoamérica a comienzos del siglo XIX”, *Ars Boni et Aequi*, 7 (2011) 111-142.

<sup>77</sup> CRUZ, cit. (n. 35) 160.

<sup>78</sup> Diputado Castañeda, en ZARCO, cit. (n. 2) 117.

<sup>79</sup> Diputado Arriaga, en ZARCO, cit. (n. 2) 391.

<sup>80</sup> Diputado Castillo Velasco, en ZARCO, cit. (n. 2) 178.

<sup>81</sup> El diputado Arriaga aseguró que en la República Mexicana existían personas que poseían fincas de campo o haciendas rústicas con una superficie de tierra mayor a la tenían algunas enti-

pero si no se les dotaba de capitales y tierras, seguirían en la misma situación de pobreza<sup>82</sup>. Desde su perspectiva, la única forma de solucionar esta situación era que la tierra no estuviera en pocas manos, ni existieran los capitales acumulados. Desde la perspectiva de Reyes Héroes algunos diputados no entendían lo que era el individualismo, entre ellos Ponciano Arriaga para quien era preciso crear procuradurías de pobres y hacer de la Constitución la ley de la tierra<sup>83</sup>.

La idea del progreso nacida del cristianismo e influenciada por las doctrinas filosóficas y económicas del siglo XIX estaba muy presente en los liberales mexicanos, creían en la necesidad de marchar hacia la civilización, y se debía marchar contra los hombres que oprimían y defendían los privilegios<sup>84</sup>.

Entre los obstáculos que se creía se debían enfrentar a para realizar las reformas a mediados del siglo XIX era la difusión de las ideas a favor y en contra de dichas medidas. Las ideas liberales encontraron un poderoso auxiliar en la prensa avanzada, ideas en torno a la soberanía popular, división de poderes, sistema representativo, los derechos individuales, el reparto equitativo de la riqueza, la supresión de privilegios fue difundidas en periódicos, folletos y hojas volantes<sup>85</sup>. Pero, también las ideas conservadoras encontraron espacios para ser reproducidas y defendidas.

Lafragua, ministro de gobernación, consideró que el principio de la tolerancia estaba conquistado; pero, el ejercicio del culto público podía encontrar fuertes resistencias entre los ignorantes, las mujeres y todos aquellos interesados en impedir las reformas, y que iban a buscar extraviar el espíritu del pueblo<sup>86</sup>. En estas expresiones se denota la situación en la que vivían las mujeres a mediados del siglo XIX, aunque en la Constitución de 1857 no se contempló que podía emitir un sufragio solo los hombres, en el proceso de definición de ciudadanía se asumió que las mujeres no tenían en ese momento derechos políticos. Los derechos que se buscaban para ellas eran prerrogativas que las protegieran de sus matrimonios<sup>87</sup>.

De acuerdo a la concepción de esta época las mujeres sólo podían desempeñarse en labores del hogar, pues era el único lugar donde era útil para la sociedad. Desde la visión de quienes debatían las reformas, las mujeres, al igual que los indígenas,

---

dades federativas y aún más grandes que las que tenían algunas naciones en Europa. Diputado Ponciano Arriaga, en ZARCO, cit. (n. 2) 232.

<sup>82</sup> El diputado Arriaga sostuvo que había abogados y médicos sin clientela, agricultores sin hacienda, ingenieros y geógrafos sin canales ni caminos, artesanos muy hábiles, pero sin recursos. Diputado Ponciano Arriaga, en ZARCO, cit. (n. 2) 389.

<sup>83</sup> REYES HEROLES, Jesús, *El liberalismo mexicano*, III, (México, Fondo de Cultura Económica, 1974) XIV.

<sup>84</sup> Jacqueline Covo asegura que las ideas del progreso no eran ignoradas en México gracias al vapor y al telégrafo. Se sabía en el territorio mexicano que en Inglaterra la prosperidad de algunos no impedía la miseria de los obreros y que en Francia la condición de las clases trabajadoras había propiciado commociones sociales. Véase Covo, cit. (n. 8) 45-49.

<sup>85</sup> RUIZ CASTAÑEDA, Ma. Del Carmen, *La prensa periódica en torno a la Constitución de 1857* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1959) 12.

<sup>86</sup> Véase ZARCO, cit. (n. 2) 627 y 628.

<sup>87</sup> GANTÚS, Fausta y SALMERÓN CASTRO, Alicia, "Un acercamiento a las elecciones del México del siglo XIX", en *Historia y Memoria*, 14, (2017) 35.

eran ignorantes independientemente de su origen social y estaban sometidas al dominio cultural practicado por el clero en el púlpito y en el confesionario<sup>88</sup>.

Lafragua invitó a reflexionar como cinco millones de indios, millón y medio de mujeres y los enemigos de las reformas, confundían la tolerancia con la indiferencia. Desde su parecer, ellos deducían que el Congreso y el gobierno no toleraban los otros cultos por una razón de justicia y para realizar un pensamiento social<sup>89</sup>. Este era uno de los obstáculos a los que se enfrentaban, “la masa amorfa cuya ignorancia, estancamiento y resignación frenaba la marcha del país hacia el progreso”. Los hombres del Congreso que intentaban realizar las reformas eran una minoría, pues la corriente a la que representaban iba en contra de las ideas de la oligarquía clerical, militar, propietaria, personas que se inclinaban por un gobierno autoritario<sup>90</sup>.

José María Iglesias, ministro de justicia y negocios eclesiásticos, sostuvo que dos tercios de la población se componían de indígenas hundidos en una ignorancia espantosa, en un país donde la gran mayoría de los ciudadanos no sabía ni siquiera leer. Esta ausencia no les permitía poder decidir sobre asuntos trascendentales como la supresión del senado, la tolerancia de cultos, las elecciones directas o indirectas y el establecimiento de juicio por jurados<sup>91</sup>.

Estos argumentos y cifras dados por Lafragua y José María Iglesias evidencian el conocimiento del pueblo y de las condiciones en que éste vivía que tenían algunos de los diputados del Congreso constituyente. Hay quienes estiman que estos constituyentes no sabían lo que pasaba en el territorio del país. Reynaldo Soto considera que las élites se preocupaban por definir al Estado y pasaban a segundo término los intereses de la mayoría de los ocho millones de mexicanos que nacían, vivían, y morían sin trascender de un espacio local, estas personas, desde su perspectiva, no tenían conciencia del ser de México<sup>92</sup>. Jacqueline Covo estudió como se creó la idea de que quienes realizaban las reformas tenían una ignorancia total de la realidad mexicana, y los derechos del hombre plasmados y que los mexicanos eran incapaces de ejercerlos. Estas interpretaciones las realizaron Justo Sierra y Emilio Rabasa<sup>93</sup>.

Es importante señalar que el Congreso constituyente de 1857 tomó decisiones fundamentales para México y sesionó a pesar de distintas dificultades como: la división del país; el descrédito de la ley escrita que se había producido por los distintos intentos fallidos de organizar constitucionalmente al país y enfrentar la oposición de la Iglesia católica y del partido conservador, el que, con sus acciones, lecciones y discursos, creó un clima de zozobra y de terror que embargó el pensamiento y la acción del Congreso<sup>94</sup>.

<sup>88</sup> COVO, cit. (n. 8) 306.

<sup>89</sup> LAFRAGUA, en ZARCO, cit. (n. 2) 628.

<sup>90</sup> COVO, cit. (n. 8) 72.

<sup>91</sup> COVO, cit. (n. 8) 124.

<sup>92</sup> SORDO CEDEÑO, cit. (n. 3) 59.

<sup>93</sup> COVO, cit. (n. 8) 19.

<sup>94</sup> Cosío, cit. (n. 9) 65.

A pesar de estas dificultades en el seno de este cuerpo colegiado, se tomaron decisiones trascendentales para el país que marcarían un antes y un después en la relación entre la Iglesia y el Estado. Así, se determinó: la libertad de enseñanza, la no coacción civil en el cumplimiento de los votos religiosos; la libertad para elegir cualquier tipo de profesión, industria o trabajo, siempre que fuera útil; la prohibición para prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin el pleno consentimiento; la libertad de expresión y de imprenta; la libertad de asociación; la supresión de los fueros especiales; la prohibición a las corporaciones eclesiásticas para adquirir bienes; y, la imposibilidad de que los clérigos pudieran ser diputados o presidentes de la república.

#### V. CONCLUSIONES

Analizar las ideas que se discutieron en el Constituyente de 1857 permite entender cuál era la visión que tenían los hombres a quienes se les había encargado establecer las bases para la formación del Estado. Es acercarnos a una parte del constitucionalismo mexicano y también al conocimiento de la formación de conceptos jurídicos que sentaron las bases de las instituciones. En los debates se aprecian las ideas proclamadas por el liberalismo: la autonomía individual, la libertad, la igualdad, la propiedad y la dignidad de la persona. Estos derechos permanecieron en el orden jurídico mexicano y se convirtieron en las aspiraciones a las que se deseaba llegar.

En el análisis realizado se observa que era fundamental para los constituyentes, especialmente (Ponciano Arriaga, Castillo Velasco, Arrizcorreta) además de garantizar la libertad e igualdad de todos, proporcionar los medios para quienes vivían en la pobreza y la ignorancia aspiraran a niveles de bienestar. Sobresalen las posturas ideológicas, pero también, en las ideas se expresan las preocupaciones, inquietudes y necesidades de su tiempo y de las circunstancias por las que atravesaba el país. Lo que queda claro es que los diputados tenían conciencia que representaban a un pueblo y que su trabajo se centraba en establecer leyes que procuraran su bienestar.

Ese pueblo lo asociaban con la pobreza, la ignorancia, la falta de oportunidades, con los indígenas y las mujeres. Este conocimiento y las palabras que en el Congreso se expresaban demuestran que los diputados, al contrario, a lo que se ha creído, sí conocían al pueblo que representaban y que la Constitución que deseaban realizar no era una obra de arte ajena a la realidad mexicana. Este concepto desde el cual partían los constituyentes tiene que ver con el pueblo en el sentido liberal. Se aprecia que abrevaron del liberalismo como corriente ideológica para sostener las premisas que debían plasmarse en la Constitución.

#### ACERCA DEL ARTÍCULO

*Notas de conflictos de interés.* La autora declara no tener ningún conflicto de interés acerca de la publicación de este trabajo.

*Contribución en el trabajo.* En la confección de este trabajo la autora desempeñó todos los roles previstos en *Contributor Roles Taxonomy* (CrediT).

## BIBLIOGRAFÍA

- AMASTAL MOLINA, Jhovay, “Supresión del voto presidencial en la Constitución mexicana de 1857. ¿Centralización o equilibrio de poder?”, *Debates por la Historia*, 2 (2023) 195-217.
- BARBA CASILLAS, José Bonifacio, “La libertad de enseñanza: un principio educativo innovador de la Constitución mexicana de 1857”, *Investigación y Ciencia de la Universidad Autónoma de Aguascalientes*, 68 (2016) 60-69.
- BREWER-CARÍAS, Allan R., “Los aportes de la revolución francesa al constitucionalismo moderno y su repercusión en Hispanoamérica a comienzos del siglo XIX”, *Ars Boni et Aequi*, 2 (2011) 111-142.
- CAMPOS PÉREZ, Lara, “Imperio de la ley, libertad y democracia. El pensamiento político de don Francisco Zarco tras la caída del Imperio (1867-1869)”, *Tzintzun: Revista de Estudios Históricos*, 76 (2022) 139-166.
- CARPIZO MAC GREGOR, Jorge, “Ponciano Arriaga. Vigencia de un patriota”, *Revista de la Universidad de México*, 97 (2012) 5-12.
- CONNAUGHTON, Brian (coordinador), *México durante la guerra de Reforma* (Xalapa: Universidad Veracruzana, 2011).
- COVO, Jacqueline, *Las ideas de la reforma en México 1855-1861* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1983).
- COSÍO VILLEGAS, Daniel, *La Constitución de 1857 y sus críticos* (México: Fondo de Cultura Económica-Clío- El Colegio Nacional, 2007).
- CRUZ PARCERO, Juan Antonio, “Los derechos colectivos en el México del siglo XIX”, *Isonomía*, 36 (2012) 147-186.
- GANTÚS, Fausta y Salmerón Castro, Alicia, “Un acercamiento a las elecciones del México del siglo XIX” en *Historia y Memoria*, 14 (2017) 23-59.
- GRANADOS CHAPA, Miguel Angel, “Francisco Zarco. La libertad de expresión”, *Revista de la Universidad de México*, 93 (2011) 5-18.
- FIORAVANTI, Maurizio, *Constitución. De la antigüedad a nuestros días* (Madrid: Trotta, 2001).
- FOWLER, Will, *La guerra de tres años 1857-1861. El conflicto del que nació el Estado laico mexicano* (México: Crítica, 2020).
- HALE, Charles A., *La transformación del liberalismo en México a fines del siglo XIX* (México: Fondo de Cultura Económica, 2002).
- HALE, Charles A., *El liberalismo mexicano en la época de Mora, 1821-1853* (México: Siglo XXI Editores, 1972).
- LÓPEZ VALENCIA, Leopoldo, *De la constitución tradicional al Estado de Derecho. La transición jurídica en México*, (Zamora: El Colegio de Michoacán, 2021).
- LUDLOW, Leonor, “Guillermo Prieto”, en CLARK DE LARA, Belem y GUERRA, Elisa, *La república de las letras: asomos a la cultura escrita del México decimonónico*, 3 (2005) 189-204.
- MEDINA PEÑA, Luis, *La invención del sistema político mexicano. Formación del gobierno y gobernabilidad en México en el siglo XIX* (México: Fondo de Cultura Económica, 2005).
- PALACIO MONTIEL, Celia del (coordinadora), *México durante la Guerra de Reforma*.

- Contextos, prácticas culturales, imaginarios y representaciones* (Xalapa: Universidad Veracruzana, 2011).
- PANI, Erika, “Cuando la ley desabarata: los conservadores y la constitución de 1857”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas. Anuario de Historia de América Latina*, 55 (2018) 108-126.
- PÉREZ TOLEDO, Sonia, “Guillermo Prieto frente a la Reforma y a la Intervención”, *Fuentes humanísticas*, 59 (2019) 103-119.
- RABASA, Emilio O., *Historia de las constituciones mexicanas* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2000).
- ROLDÁN VERA, Eugenia, “Pueblo. México” en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier, (dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850* (Madrid: Fundación Carolina, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid) 1202-1217.
- ROLDÁN VERA, Eugenia, “Pueblo” y “pueblos” en México, 1750-1850: un ensayo de historia conceptual”, *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, 17 (2007) 268-288.
- REYES HEROLES, Jesús, *El liberalismo mexicano*, t. III (México: Fondo de Cultura Económica, 1974).
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, *Una historia constitucional de México* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2019).
- SORDO CEDEÑO, Reynaldo, “Territorio, recursos naturales y población hacia 1858” en Von Wobeser, Gisela, *1810, 1858, 1910. México en tres etapas de su historia* (México: Fondo de Cultura Económica, Academia Mexicana de la Historia, Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de México, 2022) 39-59.
- STAPLES, Anne, “Sociedad y educación, 1821-1857” en VÁZQUEZ, Josefina Zoraida (coord.), *Gran historia de México ilustrada*, III (México: Planeta DeAgostini/Conaculta/INAH, 2002) 321-340.
- TORRE RANGEL DE LA, Jesús Antonio, “La influencia de Ponciano Arriaga en el liberalismo jurídico de Aguascalientes”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, 20 (2008) 275-288.
- VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín, “Algunas reflexiones metodológicas sobre la historia constitucional, *Revista Electrónica de Historia Constitucional*, 8 (2007) 245-259.
- VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín, “El pueblo en el pensamiento constitucional español (1808-1845)”, *Historia contemporánea*, 28 (2004) 205-234.
- VILLEGRAS REVUELTAS, Silvestre, “La Constitución de 1857 y el Golpe de Estado de Comonfort” en *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*, 22 (2001) 53-81.
- VILLEGRAS REVUELTAS, Silvestre, *El liberalismo moderado en México, 1852-1864* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1992).
- VILLEGRAS REVUELTAS, Silvestre, “La experiencia literaria de Francisco Zarco” en CLARK DE LARA, Belem y GUERRA, Elisa (coordinadoras), *La república de las letras: asomos a la cultura escrita del México decimonónico*, 3 (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2005) 301-318.
- ZARCO, Francisco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente 1856-1857* (México, El Colegio de México, 1956).